



Tipo de Proceso	:	Servidumbre
Radicación	:	11001310301920200025200

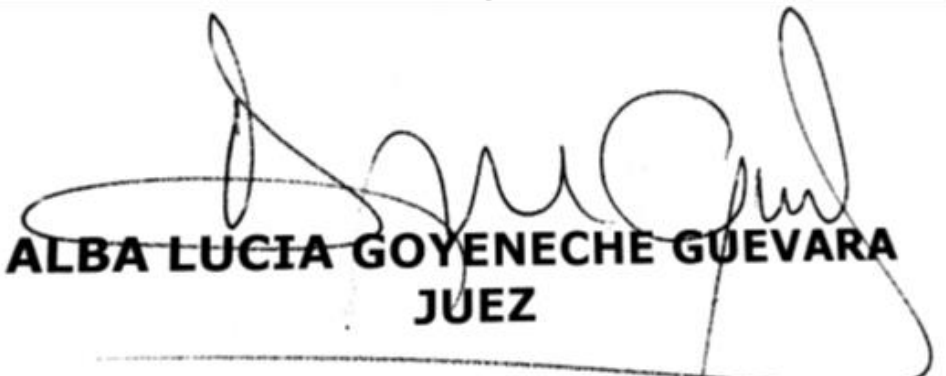
En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

1. Por el extremo demandante y en idioma castellano, alléguese las constancias de recibo respecto de las comunicaciones enviadas a la parte demandada, según lo dispone la Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional, acreditándose lo propio frente al traslado de la demanda, en atención a lo normado en la parte final del inciso primero del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

2. A su vez acredítese la inscripción de la demanda, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 17/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 206

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria